

## CIRCULAR No. 014

Vicerrectoría Administrativa y Financiera - Dirección Gestión de Talento Humano

**PARA:** Todos los funcionarios de la Universidad, cuyo salario sea objeto de retención en la fuente.

**ASUNTO:** Documentos para disminución en la base para el cálculo del porcentaje fijo de la retención en la fuente.

**FECHA:** 9 de mayo de 2023

Se informa a los funcionarios de la Universidad del Tolima, cuyo salario sea objeto de retención en la fuente, que con el fin de disminuir la base para la aplicación de dicha retención, deben presentar hasta el **29 de mayo de la anualidad**, los certificados expedidos por las entidades beneficiarias de los pagos efectivamente realizados en la vigencia 2022, por los siguientes conceptos y, el formato con la información de dependientes económicos, en concordancia con el artículo 387 del Estatuto Tributario<sup>1</sup>:

### **Por concepto de intereses o corrección monetaria para efectos de la adquisición de vivienda**

- El monto original del préstamo
- La fecha inicial de la obligación
- El saldo de la obligación a 31 diciembre del año 2022
- El monto de los intereses pagados durante la vigencia 2022 y la suma deducible de acuerdo con lo pagado

### **Pagos por concepto de salud:**

Los pagos por salud deberán cumplir las condiciones de control que señale el Gobierno Nacional:

---

<sup>1</sup> Decreto 624 del 30 de marzo de 1989 “Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los Impuestos Administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales”

- a. Los pagos efectuados por contratos de prestación de servicios a empresas de medicina pre pagada vigiladas por la Superintendencia Nacional de Salud, que impliquen protección al trabajador, su cónyuge, sus hijos y/o dependientes.
- b. Los pagos efectuados por seguros de salud, expedidos por compañías de seguros vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con la misma limitación del literal anterior.

El certificado deberá contener:

- Nombre o Razón Social y Nit de la entidad beneficiaria del pago
- El monto total de los pagos efectuados y la suma deducible de acuerdo con lo pagado.
- Concepto de los pagos
- El periodo al cual corresponden
- Nombre e identificación de los beneficiarios del servicio

### **Por dependientes económicos (Certificación de dependencia económica formato I)**

Entendiéndose por dependientes económicos, los siguientes:

1. Los hijos del contribuyente que tengan hasta 18 años de edad.
2. Los hijos del contribuyente con edad entre 18 y 23 años, cuando el padre o madre contribuyente persona natural se encuentre financiando su educación en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES ' o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
3. Los hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
4. El cónyuge o compañero permanente del contribuyente que se encuentre en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal, y,
5. Los padres y los hermanos del contribuyente que se encuentren en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientas sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Para efectos de probar la existencia y dependencia económica de los dependientes, el contribuyente suministrará al agente retenedor un certificado, que se entiende expedido bajo la gravedad del juramento, en el que indique e identifique plenamente las personas

dependientes a su cargo que dan lugar al tratamiento tributario a que se refiere el artículo 387 del estatuto tributario.

Cuando la información se entregue de manera extemporánea, el pagador solamente la tendrá en cuenta para efecto del cálculo de la retención en la fuente, aplicable a los pagos o abonos en cuenta que se efectúen con posterioridad a la actualización de la información. No se podrán modificar, ni ajustar las retenciones en la fuente practicadas o que hayan debido practicarse con anterioridad a la entrega de la información.

La anterior documentación, será el soporte para disminuir la base de retención, de conformidad con lo establecido en la ley y deben ser radicados con oficio remitario únicamente al correo electrónico [novedadesnomina@ut.edu.co](mailto:novedadesnomina@ut.edu.co)

Cordialmente,



Universidad  
del Tolima  
Mario Ricardo López Ramírez  
Vicerrector Administrativo

**MARIO RICARDO LOPEZ RAMÍREZ**  
Vicerrector Administrativo y Financiero



**IVÁN FELIPE REYES CORTÉS**  
Jefe Dirección Gestión de Talento Humano

Anexo: un folio.

Proyectó: Jennifer Silva  
Revisó: Lucero González

*Una nueva historia*  
**ACREDITADA  
DE ALTA CALIDAD**

## CONDICIÓN DE DECLARANTE Y EXISTENCIA Y DEPENDENCIA ECONÓMICA

Yo, \_\_\_\_\_ identificado(a) con c.c. No. \_\_\_\_\_ Ubicado(a)  
en \_\_\_\_\_.

En cumplimiento al párrafo 2° del artículo 387 del E.T. declaro a ustedes bajo la gravedad de juramento:

Que \_\_\_\_\_ identificado (a) con T.I. \_\_\_\_ C.C. \_\_\_\_ No.  
\_\_\_\_\_ se encuentra a mi cargo en la siguiente calidad de dependiente:

- Hijo(s) que tiene(n) hasta 18 años de edad y depende(n) económicamente de mí.
- Hijo(s) con edad entre 18 y 23 años, cuya educación está a mi cargo en instituciones formales de educación superior certificadas por el ICFES o la autoridad oficial correspondiente; o en los programas técnicos de educación no formal debidamente acreditados por la autoridad competente.
- Hijos del contribuyente mayores de dieciocho (18) años que se encuentren en situación de dependencia, originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- Cónyuge o compañero permanente que se encuentra en situación de dependencia sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.
- Padres y/o hermanos que se encuentran en situación de dependencia, sea por ausencia de ingresos o ingresos en el año menores a doscientos sesenta (260) UVT, certificada por contador público, o por dependencia originada en factores físicos o psicológicos que sean certificados por Medicina Legal.

Que de conformidad con lo ordenado en el inciso 2° del párrafo 4° del Decreto 099 del 25 de enero del 2013, nadie más solicitará la deducción de la base de la retención en la fuente por el mismo dependiente.

La presente certificación se expide en la ciudad de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, para efectos de la depuración de la base del cálculo de la retención, establecida en los artículos 383 y 387 del Estatuto Tributario.

FIRMA: \_\_\_\_\_

C.C.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_